

El Congreso ha aprobado la tramitación de una serie de **reformas en el trabajo de los autónomos (RETA)**. El objetivo de estas reformas es que se adopten una serie de medidas que reduzcan las cargas administrativas, se fomente e impulse el emprendimiento, se mejore la conciliación laboral y familiar, y se garantice la protección social, equiparando los beneficios sociales con los de los trabajadores asalariados.

Entre las propuestas planteadas y aprobadas por la mayor parte de los grupos políticos en este primer trámite destacan:

En el ámbito laboral:

- Modificar el sistema de altas y bajas en la Seguridad Social, de manera que la cuota que corresponda al mes del alta, baja o afiliación se compute desde ese preciso momento en el día exacto de la solicitud, por lo que no se contabilizará el mes completo como hasta ahora, es decir un sistema más justo por tiempo de cotización.
- Ampliación de la tarifa plana de 50 euros para los nuevos autónomos hasta los doce meses en lugar de los 6 meses actuales, que tendrán el derecho de aplicarse reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes.
- Ajustar los ingresos reales del autónomo con el sistema de cotización posibilitando por ley que los trabajadores independientes cuyos ingresos no alcancen el Salario Mínimo Interprofesional (655,20 euros) no estén obligados a cotizar. A falta de ver cómo se presenta el reglamento de la nueva Ley de autónomos, queda en el aire la duda si se tratará de una cuota progresiva para todos los autónomos, lo que supondría un cambio importante, o sólo para aquellos con ingresos bajos.
- Se requiere cotizar únicamente los días efectivos de trabajo, abandonando la idea de cotizar la totalidad de días.
- Modular los recargos por los ingresos de las cuotas a la Seguridad Social fuera de plazo.
- Plantear cotizaciones distintas para autónomos espontáneos.
- Aumento del número de cambios en la base de cotización hasta cuatro.

En materia de derechos sociales:

- Posibilitar que la pensión por jubilación sea compatible con una actividad por cuenta propia.
- Respecto a la jubilación todo apunta a que se introducirán dos propuestas: contabilizar toda la vida laboral, en régimen de autónomos y general, de cara a la pensión junto con la opción de ejercer como trabajador independiente aún después de la jubilación.
- Mejoras en las bonificaciones de los autónomos al cuidado de familiares.
- Mejorar la situación de las madres autónomas: Mejorar el permiso de maternidad, facilitando los periodos de maternidad a las trabajadoras autónomas, eliminando el pago de la cuota de autónomos durante la baja por maternidad, o durante la gestación en caso de sufrir un embarazo de riesgo, y obteniendo la posibilidad de recibir los mismos incentivos que las madres trabajadoras en régimen asalariado.
- Mejoras en las bonificaciones de permiso por maternidad, paternidad, adopciones, acogimiento, riesgo en la lactancia natural, o suspensión por paternidad.
- Bonificaciones en la baja por maternidad sin necesidad de contratar a un trabajador sustituto. En este tema, la ley que salga adelante pretende eliminar la cuota de las trabajadoras autónomas durante el periodo de baja por maternidad.
- Equiparar los incentivos económicos para las madres que sean trabajadoras autónomas con las que sean asalariadas del Régimen General, y se incorporen a su puesto en los dos años posteriores a su maternidad. La propuesta de ley conseguiría con ello dar respuesta a las muchas peticiones que desde plataformas como Change.org se han realizado en pro de una baja de maternidad para autónomas más justa y flexible.
- Mejorar la Ley de la Segunda Oportunidad para emprendedores que hayan fracasado.

En materia fiscal:

- Acotar la información de los gastos deducibles: Determinar qué es deducible y qué no, es decir aclarar aquellos supuestos de la deducibilidad de los gastos relacionados con el vehículo utilizado en la actividad profesional o empresarial, de manera que se pueda deducir el 50% de igual manera que pasa con el IVA. De esta forma se equipararían ambos impuestos (IRPF e IVA) para los mismos supuestos.
- Rebajar las cotizaciones fiscales a las sociedades, haciendo una rebaja en los tipos del Impuesto de Sociedades.
- Endurecer las sanciones a los impagos, es decir, establecer nuevas sanciones para evitar los retrasos en los pagos fiscales.
- Eliminar el periodo de cinco años para reclamar deudas a los autónomos que actuaron de buena fe y se flexibilizan los requisitos para cancelar las deudas de los insolventes.

Medidas contra el fraude fiscal de IVA y plan para combatir la economía sumergida.

El Gobierno quiere acabar o, al menos, limitar de manera sensible el fraude en el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Y para ello va a aprobar un decreto ley que reducirá de 2.500 a 1.000 euros la cantidad máxima que se puede abonar en efectivo.

La aprobación ya se ha realizado y entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2017.

No está claro si se aplicará sólo a las operaciones comerciales en las que intervenga al menos una empresa, tal y como se hace ahora en virtud de la ley aprobada en octubre 2012, o si se ampliará a todo tipo de pagos. De ser así, la medida afectaría también a las transacciones entre particulares.

Esa misma ley, en su artículo 7, contempla que "el incumplimiento de las limitaciones a los pagos en efectivo es constitutivo de infracción", que la base de la sanción "será la cuantía pagada en efectivo en las operaciones" y que "la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 25% de la base de la sanción". Esto es, que **aquellos que realicen un pago en efectivo superior a 1.000 euros deberán afrontar una multa que ascenderá al 25% de lo abonado.**

Tampoco se podrán hacer pagos parciales. Es decir, si la factura asciende a 3.500€, no se puede pagar o cobrar 1.000€ en efectivo y el resto por otro medio; siempre hay que tomar como referencia el importe total de la transacción, que queda limitada a un máximo de 1.000 €.

Además, **"serán sujetos infractores tanto las personas o entidades que paguen como las que reciban total o parcialmente** cantidades en efectivo incumpliendo la limitación indicada», por lo que «tanto el pagador como el receptor responderán de forma solidaria de la infracción que se cometa y de la sanción que se imponga».

De esta manera, el Gobierno trató de incentivar la denuncia y disuadir a los defraudadores del IVA, y eso es precisamente lo que pretende reactivar ahora con el endurecimiento de la norma. Además, permitirá recaudar más por el citado impuesto y ayudará a luchar contra la economía sumergida y el fraude fiscal.

La Ley de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo define lo que se considera dinero en efectivo: El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, así como cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Recomendamos a los colegiados, que en sus facturas de honorarios no acepten los pagos en efectivo superiores a 1.000 € y en todo caso si la factura de honorarios es superior a dicho importe, no está permitido el pago parcial en efectivo, aun siendo inferior a 1.000 €.

Es conveniente establecer como formas de cobro admitidas, la transferencia bancaria o bien el talón nominativo, es decir aquellos medios que hagan pasar el dinero por el circuito bancario, con el fin de cumplir con la normativa y evitar las sanciones establecidas al respecto.

Es posible desglosar una operación de más de 1.000 € en varias facturas, pero ha de pagarse o cobrarse íntegramente en medios distintos al efectivo, por lo que no es posible plantear esta opción con el fin de posibilitar el pago en efectivo de cada factura desglosada.

Gabriel Porrás García.

Economista Porrás García Assessors

Assessors fiscals del COAATT